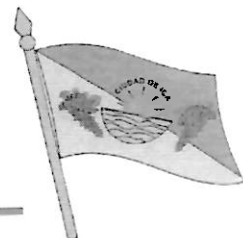




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2020-MPI

Ica, 15 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2020, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Informe Legal N°110-2020-GAJ-MPI/MVST hecho suyo por el Gerente de Asesoría Jurídica vía Oficio N° 843-2020-GAJ-MPI; Informe N°1268-2020-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 11 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

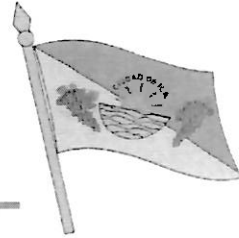
Que, el literal b) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio Físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación";

Que, en esa línea su artículo 79° establece que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, con fecha 24 de diciembre del 2016 se aprobó el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA "DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE" con el objeto de regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, y asimismo dispone en su Artículo 3°: "que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento". Y en su Artículo 12°: "que los gobiernos locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano, que comprenden: 2. El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. (...);

Que, el 29 de abril del 2017, fue publicada la Ley N°30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"; siendo que mediante Decreto Legislativo N°1354, se modificó dicha Ley disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el PLAN contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de capacidades institucionales", que vienen a ser las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones del PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;



Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30556, modificada por el Decreto Legislativo N°1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en EL PLAN. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;



Que, en ese sentido, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo -DGPRVU, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública;

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos;

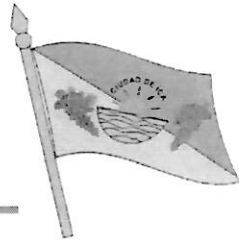
Que, en virtud del compromiso asumido, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA, de fecha 07 de setiembre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contrató al CONSULTOR DE ESTUDIOS TERRITORIALES CORSUYO-AECOM mediante el Contrato N°004-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 de fecha 09 de enero de 2019, para que se encargue de la elaboración de los Planes de Acondicionamiento territorial (PAT), Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) de la región Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash, Lima e Ica, bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios- Ítem N°06; el mismo que contó con la respectiva supervisión;

Que, asimismo, en relación al compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA, de fecha 07 de setiembre de 2018 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contrató al Consultor Supervisor de Estudios PROYECTOS Y ESTUDIOS MUNDIALES DE INVERSIÓN – PROESMIN SAC mediante el Contrato N°002-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, de fecha 08 de enero de 2019, para que se encargue de la supervisión de la elaboración de los Planes Servicio de Consultoría para la supervisión de la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de desarrollo Urbano (PDU) de la región Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios, Ítem 03: Ancash-Lima-Ica;

Que, así se tiene el Oficio N°1056-2020-VIVIENDA/MVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, donde remite el Informe N°089-2020-AGC-JCFM, de



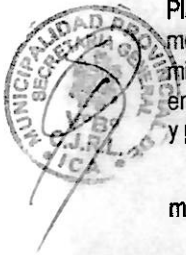
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano mediante el cual se da cuenta de la versión final del Plan de Desarrollo Urbano y Plan de Acondicionamiento Territorial, presentado por el Consultor de Estudios, adjuntando la documentación correspondiente que acredita la conformidad al sexto entregable, conforme a los Términos de Referencia y a la Guía de Elaboración de Planes en el marco del COVID - 19. Agrega que, al haberse otorgado con fecha 07 de diciembre del 2020, la conformidad al Sexto Entregable: Versión Final (Post Consulta), se inicia el Séptimo Entregable: Publicación de Ordenanza, contando con un plazo de 15 días calendarios, precisando que en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, es compromiso de la Municipalidad coordinar, gestionar y aprobar los planes, mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe N°1268-2020-GDU-MPI, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe de Gestión del proceso participativo en la validación y socialización del Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Ica, donde señala que durante la etapa de Consulta Pública del proceso de elaboración de planes en el marco de la Reconstrucción con Cambios, se formularon las observaciones, las mismas que fueron levantadas por el Consultor de Estudios Territoriales CORSUYO-AECOM, conforme a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda Urbanismo, mediante Oficio N°1056-2020-VIVIENDAMVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 07 de diciembre del 2020. Por lo que recomienda se evalúe la procedencia de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano;



Que, es un objetivo fundamental contar con instrumentos técnico-normativos de vital importancia como lo son el Plan de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano, que coadyuven a la Municipalidad Provincial de Ica a mejorar la gestión del ámbito territorial de la provincia de Ica, en aspectos relacionados al acondicionamiento territorial, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por MAYORIA aprobó la siguiente:

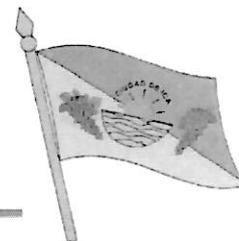
"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (2020-2040) Y PLAN DE DESARROLLO URBANO (2020-2030) DE LA PROVINCIA DE ICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL – PAT (2020-2040) Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO – PDU (2020-2030), DE LA PROVINCIA DE ICA, elaborado por el Consultor de Estudios Territoriales CORSUYO-AECOM, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA, de fecha 07 de setiembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- Resumen Ejecutivo
- Capítulo I: Diagnóstico Territorial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Capítulo II: Propuestas Generales
- Capítulo III: Propuestas Específicas
- Capítulo IV: Programa de Inversiones y Gestión
- Anexos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza; con los límites dispuestos en la ley


ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR y en su caso **DEJAR SIN EFECTO**, toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

Dado a los 15 días del mes de diciembre del 2020

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Vene
ALCALDESA